

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca (en adelante SESECC), con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27 y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3 fracción I, 9, 12,13,14, 15, 19, 20, 21, 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, pone a su disposición el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La SESECC, con domicilio en la calle Colón número 1128 Oaxaca , Centro, C.P.68000, es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESECC, a través del Sistema de Servidores Públicos y Particulares que intervengan en procedimientos de contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal (en adelante S2), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el S2 al que refieren los artículos 2 fracción III, 4 fracción III,



11,13,41,42,47 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como los Artículos 4, 9 fracción IX, 41, 42,43 fracción II, 45 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca.

- b) Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los Lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca.
- c) Incorporar a los entes públicos del Estado y sus Municipios catalogados como proveedores de la Información, a ser incorporados en el sistema desplegado en la Plataforma Digital Estatal denominado S2 a la SESECC, a través de la solicitud de usuario y contraseña para ingresar su información y mantener un registro y clasificación de Servidores Públicos y Particulares que intervienen en procedimientos de Contrataciones Públicas, precisando su cargo y nivel de participación en dichos procedimientos, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.
- d) Incorporar mediante solicitud de usuario y contraseña a los Órganos Internos de Control como proveedores de la información de los entes públicos del Estado y sus Municipios al Sistema S2 a la SESECC, para tener acceso de consulta, para detectar riesgos de corrupción en procedimientos de Contrataciones Públicas.
- e) Incorporar a los entes públicos del Estado y sus Municipios, mediante solicitud de acceso y contraseña, al Sistema S2 a la SESECC, para tener acceso a verificar que los particulares, personas físicas o morales, con quienes se vayan a celebrar Contrataciones Públicas, no se encuentren inhabilitados para celebrarlos.
- f) Coadyuvar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia

9

1

+

1

Gubernamental del estado de Oaxaca y a los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y sus Municipios a supervisar la ejecución de los procedimientos de Contrataciones Públicas, así como llevar a cabo las verificaciones procedentes si se descubren anomalías.

- g) Coadyuvar a los entes públicos del Estado y sus Municipios, a determinar a los servidores públicos que deberán cumplir el protocolo de actuación de Contrataciones que sea expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 44 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y la normatividad penal aplicable.
- i) Suministrar al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, las propuestas para establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición e indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 3 fracción II y VII; 8, 9 fracción III y IX; 24, 25 y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca.
- j) Elaborar la generación de datos estadísticos, para ser discutidas por la Secretaría Ejecutiva y ser puestos a consideración del Comité Coordinador para posteriormente a su aprobación, hacerse para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

III. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

Los datos públicos de los Servidores Públicos que intervienen en Contrataciones Públicas y sus superiores inmediatos, una vez registrados en el S2 de la Plataforma Digital Estatal, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso.

Asimismo, los datos concernientes a particulares inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, una vez registrados se transferirán a los usuarios con perfil de Administradores de Ente Público y de OIC, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los incisos d), e), f) y h) del apartado II denominado "las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales" del presente aviso de privacidad.¹

9.

Los datos referidos en el párrafo anterior, también serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando los requiera, y conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obliga a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los incisos b), d), e), f), h) y j) del apartado II denominado "**las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales**" del presente aviso de privacidad.

A

Las transferencias referidas en los párrafos anteriores, se realizan sin necesidad de recabar el consentimiento de los titulares, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Handwritten signature

¹ Conforme al artículo 2º fracciones II y III del Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, por Administradores de Ente Público se entiende la "unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los entes públicos del estado de Oaxaca y sus municipios, y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones"; y por OIC se entiende "la Contraloría del Estado o a los órganos internos de control de los entes públicos del estado de Oaxaca y sus municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias".

Posesión de Sujetos Obligados; 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

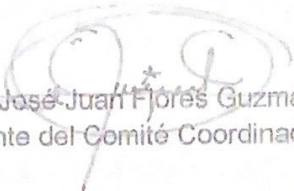
IV. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.


Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15 fracción I y V; 58 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y sus Municipios, la SESECC a través del S2, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado "El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento".

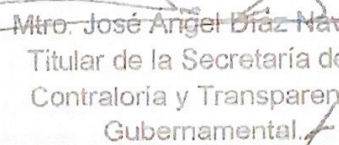
V. EL SITIO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

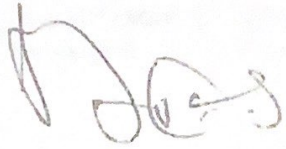
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESECC, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:


www.sesecc.oaxaca.gob.mx/


L.C.P. José Juan Flores Guzmán
Presidente del Comité Coordinador.


Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez
Titular de la Fiscalía Especializada
en Materia de Combate a la
Corrupción.


Mtro. José Ángel Díaz Navarro
Titular de la Secretaría de la
Contraloría y Transparencia
Gubernamental.


Magistrado Manuel Velasco Alcántara
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Oaxaca.


Lic. René Fuentes Cruz
En Suplencia del Titular del Órgano
Superior de Fiscalización del Estado
de Oaxaca.